

ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL DIOCESANO

CAPÍTULO 1º NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1. El Consejo Pastoral Diocesano (CPD) es un órgano permanente asesor del Arzobispo acerca de las actividades pastorales que se lleve a cabo en la Diócesis, para cooperar a su mejor realización.

Como expresión de la unidad de misión que compete a todo el Pueblo de Dios y de la variedad de ministerios y carismas que lo enriquecen, está constituido por ministros ordenados, miembros de institutos religiosos y, sobre todo, por laicos. Para su funcionamiento se regirá, además de las normas de derecho común, por los presentes Estatutos y el Reglamento interno que se pueda promulgar.

Artículo 2. Al estar reflejada toda la realidad de la vida diocesana en el CPD, éste debe ser un instrumento al servicio de la comunión eclesial facilitando la coordinación de los diversos sectores y de las acciones que están al servicio de la tarea evangelizadora.

Artículo 3. El CPD tiene como finalidad general estudiar, analizar, valorar, discernir, sugerir propuestas y evaluar, bajo la autoridad del Arzobispo, aquello que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis, así como propiciar el encuentro, el diálogo y la conjunción entre la diversas instituciones y organismos implicados en la acción pastoral (c. 511 del vigente CIC).

Artículo 4. Aunque el CPD es por su propia naturaleza un órgano de carácter consultivo, el Arzobispo —quedando siempre a salvo su libertad y autoridad propia— tendrá muy en cuenta sus propuestas, especialmente cuando han sido expresadas por un voto unánime. Aquellas propuestas que sean aprobadas por el Arzobispo, habrán de ser observadas en la Diócesis por las instituciones y servicios pertinentes (C. 514. 1)¹.

CAPÍTULO 2º COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5. Las competencias del CPD se refieren a los temas y cuestiones de carácter pastoral que afecten a la vida y actividades del Pueblo de Dios en el ámbito de la Diócesis².

Artículo 6. Según esto, son funciones específicas del CPD:

— «Estudiar todo lo referente al trabajo pastoral, sopesarlo y sacar conclusiones prácticas con objeto de promover la conformidad de la vida y acción del Pueblo de Dios con el Evangelio»³.

— Ser órgano de estudio, análisis y valoración de las situaciones y problemas, para concretar aquellas opciones pastorales que les han de dar respuesta desde los planes y proyectos de ámbito diocesano global o parcial.

— Prestar todo el asesoramiento y colaboración que le pida el Arzobispo para organizar, matizar y evaluar la acción pastoral diocesana.

¹ Sagrada Congregación del Clero, de 25-1-1973, n. 8

² Circular de la S. C: del Clero, de 25-1-1973, n. 9

³ Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1, n. 16.1

Artículo 7 Por lo mismo, entra también en las funciones del CPD:

— Sugerir la realización de estudios y tareas ordenados a la acción pastoral, así como tratar y estudiar aquellos que se sometan a su consideración, manifestando lealmente su parecer sobre ellos.

— Ofrecer iniciativas que miren a los campos de la pastoral diocesana; señalar prioridades en las acciones que se programen; evaluar los trabajos derivados de tales acciones y la actuación del propio CPD.

— Hacer un seguimiento de las acciones pastorales que se lleven a cabo y de su incidencia en la vida cristiana; ser sensibles ante los acontecimientos que afectan a ésta, para responder con prontitud desde el ámbito de la acción pastoral, evangelizadora y caritativa; expresarse con claridad ante hechos y situaciones que demandan una iluminación cristiana orientadora, a tenor de lo que se establece en el c. 514, 1 y en los Arts. 5 y 6 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. Han de componer el CPD fieles que estén en plena comunión con la Iglesia, tanto clérigos y miembros de institutos religiosos, como, sobre todo, laicos, que se destaquen todos por su fe segura, buenas costumbres y prudencia. Sus componentes han de ser elegidos de manera que se vea reflejada verdaderamente la porción del Pueblo de Dios que constituye la Diócesis, teniendo en cuenta sus distintas condiciones —sociales y profesionales— y participación tanto en el apostolado personal como asociado (c. 512)⁴.

Artículo 9. Teniendo en cuenta estos criterios establecidos por el Código, el CPD estará integrado en nuestra Diócesis por tres clases de miembros: **natos**, por razón del cargo o responsabilidad en la vida diocesana; **electos** por los fieles de las distintas procedencias; y **designados** por el Arzobispo para completar la composición del Consejo

Artículo 10. Son miembros natos del CPD las diez personas que ocupen los cargos diocesanos que se especifican:

- El Arzobispo: Presidente del Consejo.
- El Obispo Auxiliar-Vicario General.
- El Provicario General.
- Los tres Vicarios Territoriales.
- El Vicario de Enseñanza y Catequesis.
- El Rector del Seminario Mayor.
- El Delegado Diocesano de Apostolado Seglar.
- El Delegado Diocesano de Misiones.

Artículo 11. Son miembros electos del CPD las cincuenta personas que resulten designadas representando las diversas instituciones, asociaciones y realidades de la vida pastoral diocesana, según el siguiente esquema:

- Sacerdotes: 3 miembros del Consejo Presbiteral.

⁴ Circular S. C. del Clero, n. 7

3 Arciprestes (1 por cada Vicaría).

• IVC, SVA e Institutos Seculares:

4 miembros de Institutos de Vida Consagrada (IVC)
y de Sociedades de Vida Apostólica (SVA).

1 miembro de Institutos Seculares.

• Laicos: 13 por las nuevas Zonas Pastorales.

6 por las Vicarías Territoriales (2 por cada Vicaría).

3 por los/as catequistas.

3 por la Acción Católica.

3 por Asociaciones, Cofradías, Movimientos, etc. que no estén integrados en la Delegación de Apostolado Seglar.

2 por Pastoral de la Familia (se procurará sea un matrimonio).

1 por el Instituto Superior Compostelano de Ciencias Religiosas y los Centros Teológicos de Seglares

1 por Vida Ascendente.

1 por Pastoral Vocacional.

1 por Pastoral de Migraciones.

1 por la Pastoral de la Salud.

1 por la Delegación de Pastoral Universitaria.

1 por la Delegación de Pastoral Juvenil.

1 por la Delegación de Liturgia.

1 por la Delegación de Cáritas.

Artículo 12. Son miembros designados por el Arzobispo las personas que él determine, buscando completar lo mejor posible la composición del CPD. Podrán ser designados hasta seis.

CAPÍTULO 4º. FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS

Artículo 13. Los miembros del CPD serán designados, bien por elección de los fieles, o bien por designación directa del Arzobispo para **un período de cuatro años**. Si antes del término de ese período causaran baja en él, serán sustituidos por quien les siga en número de votos, en el primer caso, o por quien pueda designar el Arzobispo, en el segundo. Los miembros natos lo serán mientras permanezcan en el cargo que los habilita como tales, siendo sustituidos de inmediato por quien pase a ocuparlo en caso de cesar en él.

Artículo 14. Los miembros elegidos o designados pueden cesar antes de finalizar el cuatrienio por renuncia voluntaria, aceptada por el Arzobispo, o por incumplimiento demostrado de las condiciones establecidas por el Código.

Artículo 15. El Pleno del CPD se reunirá ordinariamente dos veces al año, procurando que las fechas respectivas faciliten la planificación y revisión de las

campañas o acciones del curso pastoral. Podrá también convocarse extraordinariamente por iniciativa de su Presidente o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 16. Para su funcionamiento ordinario el CPD contará con los siguientes órganos: Presidente, Secretario, Pleno y Comisión Permanente.

Artículo 17. Es Presidente nato del CPD el Arzobispo, por razón de su ministerio (c. 514, 1), quien en casos específicos podrá hacerlo presidir por su delegado⁵.

Son funciones suyas:

- Hacer el nombramiento de todos los miembros del Consejo.
- Aprobar el orden del día y convocar las reuniones.
- Presidir las sesiones y designar moderadores de las mismas.
- Aprobar las propuestas y acuerdos que se hagan; publicar lo que considere oportuno de lo tratado.

Artículo 18. El Secretario del CPD será elegido por el Pleno, previa presentación de candidaturas si se considera oportuno. Para el mejor ejercicio de sus funciones será auxiliado por otros dos miembros del Consejo, designados en la misma sesión de entre los más votados.

Son funciones suyas:

- Redactar el orden del día de las sesiones (con estrecha relación con el Presidente), citar a los consejeros, enviarles el material oportuno, preparar el lugar y mejor servicio de las reuniones.
- Levantar acta de lo tratado en las sesiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos; ocuparse de la correspondencia; archivar y custodiar toda la documentación.
- Elaborar los informes que el Arzobispo estime deben publicarse; comunicar a los interesados los acuerdos y resoluciones que les afecten.
- Será también Secretario de la Comisión Permanente, en la cual ejercerá proporcionalmente las funciones antes descritas.

Artículo 19. El Pleno del CPD es la máxima expresión de este organismo y está constituido por la reunión de todos sus miembros legítimamente convocados.

Son funciones suyas:

- Estudiar los temas enunciados en el orden del día, así como las propuestas que haga el Presidente y las cuestiones que surjan en el desarrollo de las sesiones.
- Los temas podrán ser considerados en forma de ponencia (cuyos miembros, pertenecientes o no al CPD, serán designados por la Comisión Permanente) o mediante grupos de trabajo constituidos en el propio Consejo, y deberán desembocar normalmente en propuestas concretas, sobre las cuales se pueda dialogar y votar.
- Se considerarán como propuestas del CPD aquellas que hayan sido votadas favorablemente por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión,

⁵ Circular de la S. C. del Clero de 25-1 1973, n. 10

tras haberse constituido la misma con el número necesario de la mitad más uno de sus miembros.

— Los miembros del Consejo, cuando intervienen o votan en el Pleno, lo hacen a título personal, como fruto del juicio formado tanto por las opiniones recogidas de sus representados como de las deliberaciones de la sesión y de sus miembros.

Artículo 20. La Comisión Permanente está constituida por estos nueve miembros del Consejo:

— El Arzobispo o su Obispo Auxiliar, como Presidente.

— El Secretario, que será el mismo del CPD.

— Un Vicario, elegido de entre los Vicarios contemplados en el art. 10.

— Seis consejeros elegidos de entre los miembros electos y designados: tres laicos, dos presbíteros, un miembro de institutos religiosos y seculares.

Son funciones suyas:

— Reunirse con la antelación necesaria a cada sesión del Pleno, a fin de prepararlo cuidadosamente y poderlo convocar con el tiempo previsto, y todas aquellas veces que el Presidente lo considere oportuno.

— Elaborar, bajo los criterios del Arzobispo, el orden del día de las sesiones del Pleno; encargar al Secretario la preparación de la documentación necesaria para las mismas; designar los ponentes de los temas en que se consideren precisos.

— Llevar a cabo todas aquellas funciones que le encomiende el Pleno.

CAPÍTULO 5º . MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 21. El Arzobispo, oído el parecer del Consejo, puede modificar los Estatutos cuando lo considere oportuno, bien por propia iniciativa o a propuesta del Pleno del Consejo.

CAPÍTULO 6º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 22. 1º) El Consejo Pastoral Diocesano se disolverá transcurridos cuatro años desde su constitución.

2º) El Consejo podrá ser disuelto por el Arzobispo cuando graves razones pastorales lo aconsejen.

3º) El Consejo quedará automáticamente disuelto al quedar vacante la Sede Arzobispal.

N.B. Disuelto el Consejo Pastoral Diocesano, las Actas y demás documentación pasará a estar bajo la custodia del Canciller-Secretario del Arzobispado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª Para la elección de los miembros del Consejo Pastoral Diocesano que contempla el Artículo 11, se seguirá el íter que figura en el siguiente Anexo.

2ª Durante el próximo cuatrienio, el Pleno del Consejo irá estudiando la posible constitución de Consejos Pastorales de Vicaría y de Zonas intermedias (p.e. de arziprestazgos y/o interarciprestales etc.).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano promulgados el año 2000.

Santiago de Compostela, veintitrés de octubre de dos mil cinco

RENOVACIÓN DEL AÑO 2019/2023

ANEXO PARA EL ÍTER ELECTORAL DE MIEMBROS DEL CPD.

Las elecciones y propuestas que contempla el Artículo 11 de los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano se harán de la forma siguiente:

Los 13 representantes de las **nuevas Zonas Pastorales**: el coordinador y la comisión gestora de cada Zona Pastoral harán la propuesta de un representante por cada Zona.

Los 2 representantes por las Vicarías Territoriales: cada Vicario, una vez oído el Consejo de Vicaría, hará la propuesta correspondiente.

Los 4 miembros provenientes de los Institutos de Vida Consagrada (IVC) y de las Sociedades de Vida Apostólica (SVA): la CONFER arbitrará el procedimiento que considere más adecuado, caso de no optar por realizar elecciones mediante compromisarios a presentar por cada casa religiosa, procurando que estén representadas las tres Vicarías.

Los 3 miembros procedentes del Consejo Presbiteral serán elegidos en la primera sesión que celebre el Consejo.

Los 3 Arciprestes serán elegidos, 1 por cada Vicaría Territorial, en reuniones a celebrar por los Arciprestes de cada una de las Vicarías, previa convocatoria del Vicario Territorial.

Los 3 catequistas: la Vicaría Episcopal de Enseñanza y el Secretariado Diocesano de Catequesis, en estrecha relación con los Vicarios Territoriales, considerarán el modo de elaborar las propuestas.

Los 3 miembros procedentes de la Acción Católica: la Comisión Diocesana de la A.C. General de Adultos propondrá los miembros que estime más adecuados y por el procedimiento más viable.

Los 3 miembros provenientes de otras Asociaciones y Cofradías canónicas, Movimientos eclesiales, etc.: cada Vicario Territorial, del censo elaborado al respecto, hará la propuesta pertinente por el procedimiento que estime más adecuado.

Los 2 miembros procedentes de la Delegación Diocesana de Pastoral de la Familia: serán propuestos por la Delegación (se procurará que sea un matrimonio).

1 miembro proveniente de los Institutos Seculares: hará la propuesta la Coordinadora.

1 miembro proveniente del Instituto Superior Compostelano de Ciencias Religiosas (ISCCR) y de los Centros Teológicos de Seglares: harán la propuesta los Directores de los mismos.

1 miembro procedente de Vida Ascendente: será presentado por la Junta Directiva.

1 miembro de Pastoral Universitaria: el Delegado Diocesano arbitrará el modo de elaborar la propuesta por el procedimiento que estime más adecuado.

1 miembro de Pastoral de Juventud: el Delegado Diocesano arbitrará el modo de elaborar la propuesta por el procedimiento que estime más adecuado.

Los representantes de las Delegaciones de: Cáritas Diocesana, Liturgia, Pastoral de la Salud, Pastoral Vocacional, Pastoral de la Migración que también serán laicos y propuestos por las respectivas Delegaciones.

N.B. Las elecciones y/o propuestas se llevarán a cabo entre el **20 de junio y el 31 de julio de 2019.**

Santiago de Compostela, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

El Vicario General-Moderador de Curia.